

NÚMERO DE

EXPEDIENTE: JDC/008/2020.

PARTE ACTORA: TOMÁS FLORES BENÍTEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO Y TITULAR DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL. DEL AYUNTAMIENTO DE

SOLIDADRIDAD, QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a diez de julio de dos mil veinte, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número SJyC/0741-07/2020 signado por José Ángel Durán Desiga, en su calidad de Secretario Jurídico y Consultivo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, mediante el cual remite a este órgano jurisdiccional el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano quintanarroense promovido por Tomás Flores Benítez y demás constancias relacionadas con el mismo, en contra del inicio de un proceso de investigación hacia su persona y la suspensión temporal del cargo de delegado en Puerto Aventuras, así como la designación temporal del delegado en funciones, cabe mencionar que dicho medio de impugnación cumple con las reglas de trámite establecidas en el artículo 35 de la ley estatal de medios de impugnación en materia electoral.------VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - - - - -

I. Téngase por recibido el oficio número SJyC/0741-07/2020, signado por José Ángel Durán Desiga, en su calidad de Secretario Jurídico y Consultivo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, así como el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano quintanarroense promovido por Tomás Flores Benítez y diversas constancias relacionadas con el mismo; toda vez que de la documentación señalada se desprende que se han agotado las reglas de trámite en términos de lo establecido

-----A C U E R D A ------



en el artículo 35 de la ley estatal de medios de impugnación, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave JDC/008/2020, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, túrnese el referido expediente a la ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal.------II. Toda vez que se advierte que la parte actora señala domicilio fuera de la ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones, con fundamento en el artículo 26 fracción II de la referida ley de medios, se le previene para que en un término no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la emisión del presente acuerdo, señale domicilio en esta ciudad para tales efectos, con el apercibimiento, que de no dar cumplimiento a lo señalado en el plazo establecido, se le fijaran para tales efectos los estrados de este tribunal.------NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.------